



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 74.

Miércoles 5 de Noviembre.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración solo dará los números previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **NICOLÁS MARÍA JIMENEZ**, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador civil** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia** continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 3 de Noviembre.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Vigilancia.

CIRCULAR NUM. 75.

Habiendo sido robado en la noche del 25 al 26 del mes próximo pasado de una cuadra del pueblo de Aldehuela el semoviente cuyas señas se expresan á continuación, perteneciente á Reyes Ruano Lopez, de aquella vecindad; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate del indicado semoviente, remitiéndolo, caso de ser habido, á este Gobierno, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no justificasen su legítima adquisición.

Cáceres 4 de Noviembre de 1890.

El Gobernador interino,

**José María Ibañez.**

Señas.

Un burro cerrado, pardo oscuro, herrado de las manos, con rozadu-

ras en la punta de las paletas, y rayas negras en las cuatro extremidades: Llevaba una albardada de las del país con estera, enjalmos y cincha, ataharres de becerro, todo en regular uso.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

Habiendo hecho renuncia y desistimiento D. Tomás Curiel y Arias de los registros mineros denominados «San Gregorio» y «Marina», números 4.475 y 4.477, respectivamente, sitios en término de Cabañas; por decreto de esta fecha he admitido dichas renunciaciones, declarando, por tanto, fenecidos los expedientes de su razon y franco y nuevamente registrable el terreno en que radican mencionados registros.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 3 de Noviembre de 1890.

El Gobernador interino,

**José María Ibañez.**

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.

El día 15 de Noviembre actual, á las doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos forestales de los montes pertenecientes á los pueblos que á continuación se expresan, bajo los tipos que se fijan, y con sujeción

á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento.

	Pesetas.	Cts.
Cañaverál—5.ª subasta de pastos de la dehesa Ejido Patero, en.....	600	
Jerte —4.ª subasta de pastos de la dehesa Baldio de la Umbria, en.....	1300	
Pedroso.—3.ª subasta de montanera de la dehesa Berrocal, en.....	200	

Cáceres 3 de Noviembre de 1890.

El Gobernador interino,

**José María Ibañez.**

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.

El día 5 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, tendrán lugar las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que á continuación se expresan, bajo los tipos que se fijan y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento.

Si no hubiese portores en la primera subasta, los Alcaldes de los pueblos en que esto tenga lugar, procederán á celebrar la segunda el día 16 del propio mes, bajo los mismos tipos y condiciones, remitiendo despues los expedientes á este Gobierno, para acordar lo que proceda.

	Pstas.	Cts.
Cañaverál.—Poda y limpia de la dehesa Navas, en..	300	
Villa del Rey.—Poda y		

limpia de la dehesa Boyal, en.....	120	
Majadas.—Entresaca de 100 encinas y 5 robles de la dehesa Boyal, en.....	400	
Villanueva de la Sierra.—Limpia, roza y entresaca de la dehesa Carrascal, en.....	400	
Cabezuela.—Entresaca de 198 robles de la dehesa Cotos y Entrecotos, en..	280	
Losar de la Vera.—Entresaca de 1390 robles de la dehesa Sierra, en.....	400	
Garganta la Olla.—Entresaca de 155 robles de la Dehesa Cotos y Entrecotos, en.....	700	
Descargamaría.—Entresaca de 120 pinos de la Dehesa Pinar, en.....	1500	
Hervás.—Entresaca de 100 hileras y 300 cábríos de la Dehesa Castañar Gallego, en.....	2800	
Peraleda de la Mata, sita en Talayuela.—Entresaca de 490 robles de la dehesa Miramontes, en.....	700	
Serradilla, sita en Talayuela.—Entresaca de 500 robles de la Dehesa Centenillo, en.....	800	
Talayuela.—Entresaca de 79 pinos de la Dehesa Pinar de Moreno, en.....	800	
Aldeanueva de la Vera, sita en Collado.—Entresaca de 921 robles, 2 encinas y un fresno, de la Dehesa Mesillas, en.....	3500	

Cáceres 4 de Noviembre de 1890.

El Gobernador interino,

**José María Ibañez.**

## Comandancia de Cáceres.

## Subasta.

Habiendo sido declarada desierta por faltas de licitadores la subasta anunciada para el día 3 del actual con objeto de contratar el servicio de provision de prendas de monturas y camas que por el término de un año pueda necesitar la misma, se convoca á segunda subasta que se celebrará el cinco de Diciembre próximo en igual sitio, hora y bajo las mismas bases y condiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de 4 de Octubre último y Guía del Carabiniro número 39 del 25 del citado mes.

Cáceres 4 Noviembre de 1890.—El T. C. Comandante Jefe, José Diaz Capilla.

## ADMINISTRACION

## de Contribuciones Directas é Indirectas de la provincia de Cáceres.

## Circular.

## Consumos.

Debiendo ingresarse en el presente mes el segundo trimestre del cupo de Consumos y alcoholés señalado á los pueblos de la provincia, esta Administración llama la atención de los señores Alcaldes encareciéndoles la necesidad de que adopten las medidas que extimen conducentes á evitar que la recaudación no sufra la menor demora y pueda desahogada y oportunamente efectuarse los pagos en las cajas del Tesoro, evitando por otra parte la adopción de medidas coercitivas que siempre afectan á los individuos de las corporaciones municipales que presiden.

Las causas del retraso con que muchos Ayuntamientos verifican los ingresos, obedecen al poco celo é interés con que las referidas corporaciones miran la práctica de los trabajos preliminares de la cobranza, como son la adopción de medios para cubrir el cupo, formación de expedientes de arriendo, encabezamientos y por último los repartos gremiales y vecinales, que por desgracia no se forman con la exactitud y equidad necesarias, dando lugar con su irregular proceder á que se produzcan innumerables reclamaciones cuya sola tramitación necesita mucho tiempo dificultando por lo tanto el exámen y aprobación de aquellos documentos tan

necesarios á la inmediata recaudación.

Urge, pues, que así las Juntas municipales como los Ayuntamientos, fijen su atención en servicio de tanta importancia y dedicándose á él con la preferencia que reclama, haciendo detenido estudio de las disposiciones del Reglamento vigente, procuren ultimar en breve plazo las operaciones de repartimiento y demás documentos que faltan que remitir, en la inteligencia de que pasados cinco días se propondrá al Sr. Delegado la expedición de Comisionados especiales que pasen á formarlos ó en otro caso plantones que los recojan á costa de los individuos de indicadas corporaciones obligándoles por otra parte á ingresar el importe del trimestre de su peculio particular, como responsabilidad en que incurren por falta de diligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Se recuerda asimismo á los señores Alcaldes lo prevenido en 17 del finado sobre ingresos de cédulas personales y confío en que no se harán esperar los ingresos que por este concepto han debido efectuar correspondientes á las ya expedidas y saldos que les resultan de años anteriores.

Cáceres 3 de Noviembre de 1890.—José Martínez Tristan.

## JUZGADOS.

*D. Eduardo Chalud y Solá, Juez de Instrucción y de primera instancia del partido de Hoyos.*

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca de las alhajas y efectos que en la noche del 16 de Septiembre último, fueron robadas de la casa de D. Claudio Mateos Martín vecino de la villa de Cilleros, provincia de Cáceres, las cuales por nota á continuación se expresan, y caso de ser halladas se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican cumplidamente su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en el sumario que se instruye con motivo del referido robo.

Dado en la Villa de los Hoyos á 5 Octubre de 1890.—Eduardo Chalud.—Por mandado de S. S., Celedonio Rodríguez.

## Nota de los efectos robados.

Un pañuelo de seda pequeño, amarillo ó sea color canario, otro blanco con franja azul también de seda.

Otro idem encarnado con franja blanca.

Unos pendientes calados, de oro, y de mediano tamaño.

Unas porcas también de oro.

Un pendiente del mismo metal y afiligranado.

Dos gargantillas y un corazón de de dicho metal y sobre catorce adarques de peso.

Una cadena de reloj y un cordón de idem de dúblé fino.

Un anillo de oro con piedra azul marcado con contraste Portugues.

Tres botones de oro para camisa y unos broches de plata para capa.

*D. Alberto Hernandez Galan, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.*

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo contra Angel Perez y Perez y Antonio Blanco Alvarez, por suponerles autores del hurto de caballerías, he acordado se publiquen en el Boletín Oficial las señas de las que le fueron ocupadas, al objeto de que llegue á conocimiento de los que fueren sus legítimos dueños, para que puedan deducir ante este Juzgado las acciones que le competen.

Dado en Bermillo de Sayago á 19 de Octubre de 1890.—Alberto Hernandez Galan.—Por su mandado, Hermenegildo Ruano.

## Señas de las caballerías.

Una yegua con su rabera, castaña oscura, con estrella, bebe en los labios, calzada baja de las patas, pelos blancos circulares en la cuartilla de de la mano derecha, como de unos ocho á nueve años, de un metro 40 centímetros de alzada, sin la mitad de la oreja derecha, cortada de reciente, y una rozadura en la parte posterior del costillar izquierdo, y herrada de las cuatro patas.

Una rabera potra negra peceña, mosqueda por el cuerpo, estrella y bebe en los dos labios, calzada baja de la pata izquierda, de un metro y 30 centímetros, de dos años de edad para las primeras yerbas.

Otra yegua con su rabera, castaña clara, estrella corrida y bebe en el labio superior, calzada alta en la pata izquierda y festoneada en la cuartilla de la mano del mismo lado, de ocho á diez años, de un metro 40 centímetros de alzada, con dos rozaduras en la cinchera y otra en la parte interior de la espalda del lado derecho, otra en la parte superior de la nalga, herrada de las manos.

Una rabera ó potra, negra peceña, estrella corrida, de un metro 30 centímetros, de dos años para las yerbas.

## Alcaldías Constitucionales.

## VILLANUEVA DE LA VERA.

## Recogido de un semoviente.

Se halla depositado de orden de mi autoridad en un vecino de esta villa, un mulo que el día 20 de Octubre próximo pasado, fué recogido en el sitio denominado Tudal, de este término municipal, cuyo semoviente con las señas que tiene se publica á continuación, para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, el que presentará los documentos que acrediten su verdadera legitimidad, en la inteligencia que de no presentarse nadie á reclamarle pasado treinta días, será vendido en pública subasta en cumplimiento de lo dis-

puesto en la circular del Gobierno Civil de la provincia de 25 de Septiembre último.

Villanueva de la Vera 1.º de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Luis Montero.—Por su mandado, Casimiro Pavon y Timon.

## Señas.

Pelo pardo, como de once años de edad, como de seis cuartas de alzada, destinado á la carga, con el hocico blanco, vareteado aunque poco de las cuatro patas, lunares blancos en los costillares, algo rozado en la region dorsal ó sea en la crucera, herrado de los cuatro remos.

## COLLADO.

## Recogido de una cerda.

En poder del vecino de esta villa Raimundo Martín Parejo, se halla depositada de mi orden la cerda que abajo se reseña.

Y como se ignore quien pueda ser el dueño de la misma, se anuncia al público su recogido, para que el dueño de ella se presente á recogerla previo pago de costas y gastos; en la inteligencia, que trascurridos que sean 30 días será vendida en subasta pública si no pareciere dentro de dicho término su dueño legítimo.

Collado 16 de Octubre de 1890.—El Alcalde, P. O., Julian Telles.

## Señas.

Pelo cano, orejas rajadas con hierro de L en la paleta izquierda.

## ANUNCIOS.

## A LOS AGRICULTORES.

Ofrecemos el sulfato de cobre inglés de primera calidad, que con éxito tan completo se viene empleando en España y el extranjero para combatir las enfermedades de las vides y asimismo para extinguir las malas semillas en los cereales al efectuar la siembra.

## PRECIOS:

Sulfato de cobre inglés primera calidad, á 11 pesetas los 44.507 kilos, ó sea la arroba castellana.

Se hará rebaja tomando barricas de 250 kilos.

**DIEZ Y ZUBIAGA,**  
SAN JUAN, 20, CÁCERES.

CÁCERES: 1890.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMENEZ.  
Portal Llano número 19.